



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO

PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE PASCALA DEL ORO, MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Septiembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/12/2023 de fecha 18 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/12/2023 de fecha 19 de Octubre de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.0862/2023 de fecha 16 de Octubre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO	San Luis Acatlan	Guerrero	COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PASCALA DEL ORO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	520054	1887373
2	520405	1886433
3	520534	1885305
4	520608	1884202
5	520837	1883552
6	520885	1883198
7	521749	1882555
8	522094	1882429





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

9	522237	1882239
10	521848	1881330
11	516151	1878240
12	514354	1877976
13	513856	1877711
14	512577	1877499
15	512167	1877365
16	511960	1876622
17	509661	1875710
18	508716	1877532
19	508524	1879829
20	509308	1883287
21	511022	1884960
22	511230	1885047
23	511407	1885422
24	511030	1887133
25	511033	1887256
26	512414	1888176
27	513043	1887243
28	519526	1888787

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO	10990	8036.62	1552.61

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO	1552.81 (mil quinientos cincuenta y dos punto ochenta y uno)	36300.74 (treinta y seis mil trescientos punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/10/23 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	1.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/23 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	328.12	4789.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/23 - 31/12/24	Pinus oocarpa	0	.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/23 - 31/12/24	Pinus oocarpa	328.12	2287.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/23 - 31/12/24	Quercus crassifolia	0	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/23 - 31/12/24	Quercus crassifolia	328.12	217.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/23 - 31/12/24	Quercus magnoliifolia	328.12	7.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	48.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	217.95	3826.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	0	25.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	217.95	1174.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	217.95	13.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus glaucescens	217.95	1.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	145.83	1594.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	145.83	1586.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus maximinoii (tenuifolia)	170.63	2011.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	170.63	1822.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	170.63	.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus magnoliifolia	170.63	2.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	161.47	1780.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	161.47	1795.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus maximinoii (tenuifolia)	151.79	1746.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	151.79	1447.47	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus maximinoii (tenuifolia)	126.56	2209.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	126.56	906.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	126.56	28.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus maximinoii (tenuifolia)	106.24	1335.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	106.24	1226.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	106.24	9.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus maximinoii (tenuifolia)	144.22	3026.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	152.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus oocarpa	0	61.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus oocarpa	144.22	1160.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus crassifolia	0	1.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus glaucescens	0	.15	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN FLORES VALDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ESA-826

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE PASCALA DEL ORO	P-12-052-CPO-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. * La anualidad 1/10 (2023-2024), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 020 y 021, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 328.12 hectáreas.
12. El titular de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y el prestador de los servicios técnicos forestales, deberán de recuperar una superficie del 20% respecto a la superficie autorizada de producción o de aprovechamiento forestal maderable, la cual esta clasificada como de restauración para que pase a ser de producción al siguiente ciclo de corta, lo anterior, deberá informar el cumplimiento en los informes anuales.
13. * La anualidad 3/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 049, 050, 051 y 052, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 145.83 hectáreas.
14. * La anualidad 4/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 053, 054, 056, 057 y 058, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 170.63 hectáreas.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

15. * La anualidad 5/10 (2028), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 045, 055, 059, 060, 061, 062 y 063, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 161.47 hectáreas.
16. * La anualidad 6/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 065, 066, 067, 068, 069 y 070, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 151.79 hectáreas.
17. * La anualidad 7/10 (2030), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 037, 038, 039 y 040, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 126.56 hectáreas.
18. * La anualidad 8/10 (2031), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 041, 042, 043, 044 y 048, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 106.24 hectáreas.
19. * La anualidad 9/10 (2032), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): RECESO.
20. * La anualidad 10/10 (2033), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 016, 017, 018, 019 y 033, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 144.22 hectáreas.
21. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.
22. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una de la superficie clasificada como de restauración en el programa de manejo forestal autorizado por esta Oficina de Representación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta, la producción anual de planta del vivero debe reportarla en el informe anual de ejecución, cumplimiento y desarrollo del programa de manejo forestal maderable
23. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta autorizado por esta Oficina de Representación.

24. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, ganaderos, y otros usos, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal. Por otro lado, el área forestal propuesta a manejo forestal sustentable colinda con otras comunidades agrarias, por lo que deberá dejar una franja de protección de 50 metros mínimo en dichas colindancias.
25. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas que se proponen en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.
26. El titular de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá presentar en un plazo de 30 días naturales, posteriores a la entrega recepción de la presente autorización, la acta de integración de la brigada de protección contra incendios forestales, la cual deberá señalar el responsable de la brigada, la lista de brigadistas, medios de contacto y ubicación geográfica de la misma.
27. * La anualidad 2/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 022, 023, 024, 027, 028, 029, 030, 031 y 032, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 217.95 hectáreas.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0073/09/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0873/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de octubre de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.

